

Rdo. 05001-31-05-005-2020-00268-00
Corre traslado de excepciones
Dte. Isidra Mosquera Arias
Wilson Jairo Murillo Mosquera
Dda. AFP Porvenir S.A.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Estando dentro del término señalado en el artículo 442 del Código General del Proceso, la entidad ejecutada propuso la excepción que denominó PAGO.

En aplicación de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso, el despacho procede a **correr traslado** a la parte ejecutante de las excepciones formuladas con el fin de que dentro del término de diez (10) días hábiles se pronuncie sobre aquellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Surtido el término del traslado antes descrito se decretarán las pruebas solicitadas por las partes que fueren procedentes y las de oficio que se estimen necesarias.

Seguidamente se **reconoce personería** para representar judicialmente a la AFP PORVENIR S.A., a la Dra. **Beatriz Lalinde Gómez**, portadora de la TP 15.530 del C.S. de la J. de conformidad con las facultades conferidas en el poder que le fue otorgado mediante la Escritura Pública No. 788 del 06 de abril de 2021, de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, así como las demás atribuciones expresadas en el artículo 77 del Código General del Proceso,

Notifíquese.

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO

JUEZ

AP

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO, CERTIFICA:
Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS
Nº 49 fijados en la secretaría del despacho, hoy
25 de julio de 2022 a las 8:00 a. m.

LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON
Secretaria

AP

Rdo. 05001-31-05-005-2020-00268-00
Corre traslado de excepciones
Dte. Isidra Mosquera Arias
Wilson Jairo Murillo Mosquera
Dda. AFP Porvenir S.A.

Firmado Por:
John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29f3466173448d5e277772b9831b4ce3d6a3f50f3bd513f889120193504749e5**

Documento generado en 18/07/2022 09:20:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>